

RV: Solicitud Validación Proceso 11001334104520230044800

Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Mié 13/12/2023 9:04

Para: Orlando Nunez Buitrago <Orlando.Nunez@adres.gov.co>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

1-. ACTA AUDIENCIA FALLIDA INT. 187 E-2023-441759.pdf; 202363018643920005.pdf; Anexo 2- Orfeo 20236301864322 .xlsx; Ficha_conciliacion_153400.pdf; ORDEN DEL DIA1.3 20236301864322.pdf; Analisis prescripción -0000_43_Reporte ORFEO 20236301864322 .xlsx;

Cordial saludo

Una vez revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta me permito informar que, mediante Orfeo 20236301864322 la E.P.S., Salud Total presentó solicitud de conciliación ante la ADRES con las siguientes pretensiones:

"PRIMERA.- Se CONCILIE O DEJE SIN EFECTOS PARCIALMENTE el oficio con radicado 20231600162021 expedido por LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, como acto administrativo según lo dispuesto por la Corte Constitucional, comunicado a SALUD TOTAL EPS-S S.A., mediante el cual se estableció el resultado de auditoría integral de recobros por tecnologías en salud NO POS radicadas ante la entidad Administradora de los Recursos del SGSSS, y en el cual se determinó para una serie de recobros, dentro de los cuales se encuentran las 358 cuentas de recobros objeto de esta demanda y contenidas en la base de datos anexa BD Recobros), no se aprobaban por no cumplir, presuntamente, con los requisitos para su reconocimiento, siendo rechazados para pago aduciendo causales de Glosa Administrativa, siendo expedido el acto administrativo (i) con falsa motivación y (ii) con infracción de las normas en que debía fundarse.

SEGUNDA.- Que consecuentemente a la pretensión anterior, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a título de restablecimiento del derecho, reconozca y pague la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 30.914.439 m/cte.) correspondiente a 361 servicios o tecnologías en salud suministradas en la cantidad de ítems indicados para cada servicio, presentes en las 358 cuentas de recobros objetos de la demanda, relacionados, como se ha dicho, dentro de la base de datos anexa, por haber sido glosados y negados injustificadamente por parte del antes FOSYGA, hoy ADRES."

La anterior solicitud de conciliación fue estudiada por el Comité en sesión extraordinaria 148 del 24 de agosto del presente año, en donde decidió no presentar formula conciliatoria.

Adjunto certificación de comité y los antecedentes correspondientes.

Atentamente,

Sebastián Moreno
Contratista - Grupo Prejudicial

De: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 15:31
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Validación Proceso 11001334104520230044800

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir proceso 11001334104520230044800, para su gestion y fines pertinentes,

Atentamente,

Pilar Sanchez
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica ADRES
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá
www.adres.gov.co



De: Orlando Nunez Buitrago <Orlando.Nunez@adres.gov.co>

Enviado el: miércoles, 6 de diciembre de 2023 12:19 p. m.

Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>

Asunto: Solicitud Validación Proceso 11001334104520230044800

Estimada Dra.

María del Pilar Sánchez

Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001334104520230044800 ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Solicito amablemente su colaboración, para validar si la presente litis ya fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la ADRES, y de ser así, agradecemos que sea remitida la certificación de comité y los antecedentes del estudio realizado.

Radicado Proceso: 11001334104520230044800

Demandante: SALUD TOTAL EPS

Demandados: Adres

Despacho: Juzgado 45 Administrativo de Bogotá

Pretensiones.

PRIMERA.- Se declare la nulidad parcial del oficio con radicado 20231600162021 expedido por LA ADMINISTRADORA D ELOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, como acto administrativo según lo dispuesto por la Corte Constitucional, comunicado a SALUD TOTAL EPS-S.S.A., mediante el cual se estableció el resultado de auditoría integral de recobros por tecnologías en salud NO POS radicadas ante la entidad Administradora de los Recursos del SGSSS, y en el cual se determinó para una serie de recobros, dentro de los cuales se encuentran las 358 cuentas de recobros objeto de esta demanda y contenidas en la base de datos anexa BD Recobros), no se aprobaban por no cumplir, presuntamente, con los requisitos para su reconocimiento, siendo rechazados para pago aduciendo causales de Glosa Administrativa, siendo expedido el acto administrativo (i) con falsa motivación y (ii) con infracción de las normas en que debía fundarse.

SEGUNDA.- Que consecuentemente a la pretensión anterior, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a título de restablecimiento del derecho, reconozca y pague la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 30.914.439 m/cte.) correspondiente a 361 servicios o tecnologías en salud suministradas en la cantidad de ítems indicados para cada servicio, presentes en las 358 cuentas de recobros objetos de la demanda, relacionados, como se ha dicho,

dentro de la base de datos anexa, por haber sido glosados y negados injustificadamente por parte del antes FOSYGA, hoy ADRES.

TERCERA. - Que sobre la suma anteriormente mencionada se reconozcan y paguen los intereses moratorios en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

CUARTA. - De manera SUBSIDIARIA a la pretensión principal TERCERA, que se ordene el pago de la correspondiente INDEXACIÓN derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros al FOSYGA, y hasta que se verifique su pago.

QUINTA. - Que se condene a la demandada en costas y agencias en derecho.

Adjunto expediente.

Gracias por la información.

Cordialmente,



Abogado Oficina Asesora Jurídica

ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO

orlando.nunez@adres.gov.co

Teléfono: +57-3208081305

Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia

www.adres.gov.co